



Expediente: **055910603859**
Radicado: **AU-04537-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/11/2022** Hora: **18:11:18** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0036 del 18 de julio de 2008**, se resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL** al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA**, por intermedio del señor **GERMAN AUGUSTO PINILLA ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.879.610**, en beneficio del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el corregimiento e Doradal del municipio de Puerto Triunfo, por un periodo de seis (06) meses, para extraer un volumen comercial de 130,4m³.

Que, por medio de la **Resolución con radicado No. 134-0068 del 21 de octubre de 2008**, se resolvió **AUTORIZAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA QUEMA DE CARBON** al **MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA**, por intermedio del señor **GERMAN AUGUSTO PINILLA ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.879.610**, en beneficio del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el corregimiento e Doradal del municipio de Puerto Triunfo, por un periodo de tres (03) meses, para extraer 800 bultos de carbón equivalente a 160m³.

Que a través del Auto con radicado No. 134-0010 del 23 de febrero de 2009, este Despacho concede una prórroga por un periodo de dos (02) meses para continuar con el **APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA QUEMA DE CARBON**, autorizado a través de la **Resolución con radicado No. 134-0068 del 21 de octubre de 2008**.

Que, mediante la Correspondencia externa con radicado No. **112-4064 de 09 de noviembre de 2016**, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** le comunica a Cornare que da traslado del requerimiento al director general del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, justificando que es quien debe responder por la obligación ambiental.

Que, por medio de la Correspondencia de salida con radicado No. **134-0277 de 23 de noviembre de 2016**, esta Corporación le comunica al señor **ÁLVARO GOMES TRUJILLO**, en calidad de secretario general del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO**, que en adelante las comunicaciones irán dirigidas al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental en noviembre de 2022, de lo cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07102 del 10 de noviembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

En noviembre de 2022 se llevó a cabo revisión documental al expediente 55910603859, con el fin de realizar control y seguimiento a las obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resoluciones con radicados 134-0036-2008 de 18 de julio de 2008 y 134-0068-2008 de 21 de octubre de 2008, encontrando lo que se expone a continuación.

25.1. El día 27 de septiembre de 2016 funcionario del equipo técnico de Cornare realizó visita de control y seguimiento al predio El Porvenir, ubicado en el corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, de la visita se derivó el informe técnico con radicado 134-0485-2016 de 7 de octubre de 2016, en él se concluye que El Ministerio del Interior y Justicia, realizó la siembra y resiembra de los individuos arbóreos exigidos como medida de compensación, y que "la reforestación establecida en un porcentaje medio se encuentra en buen estado y de forma gradual puede ser objeto de mejoría".

25.2. Se analizaron las imágenes satelitales disponibles en Google Earth de los años 2013 y 2021, a partir de las coordenadas consignadas en el informe técnico con radicado 134-0485-2016 (5°54'19" N – 74°43'36" W), en las cuales se observa que el predio El Porvenir con cedula catastral 5912004000000100208, ha conservado la cobertura de bosque natural y que en algunas áreas se ha permitido la regeneración de la cobertura vegetal. Figura 1.

Figura 1. Imagen satelital 2013 (izquierda) y 2021 (derecha), del predio El Porvenir



Fuente: Google Earth, 2022.

25.2. Mediante consulta de la base de datos corporativa de salvoconductos, se encontró que mediante el permiso de aprovechamiento forestal otorgado con resolución 134-0036, se movilizó 169 m³ mediante 16 salvoconductos, entre el mes de octubre del año 2008 y el mes de marzo del año 2009; quedando un saldo de 575,2 m³, por movilizar.

Tabla 1. Volumen movilizado mediante permiso de aprovechamiento forestal, resolución 134-0036-2008 de 18 de julio de 2008.

Número de SUN	Fecha de expedición	Nombre científico	Nombre común	Volumen (m ³)
706848	9/10/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	2,5
		Manguifera inidca	Mango	2,5
706922	22/10/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	2,5
		Manguifera inidca	Mango	2,5
705333	27/10/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	10,85
		Manguifera inidca	Mango	10,85

Número de SUN	Fecha de expedición	Nombre científico	Nombre común	Volumen (m ³)
705397	6/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	10,85
		Manguifera inidca	Mango	10,85
705406	7/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	6
		Manguifera inidca	Mango	6
705407	7/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	6
		Manguifera inidca	Mango	6
705413	7/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	2
		Manguifera inidca	Mango	3
705429	10/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	5
		Manguifera inidca	Mango	5
705450	12/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	2
		Manguifera inidca	Mango	3
705459	14/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	6,2
		Manguifera inidca	Mango	6,2
705528	28/11/2008	Bellucia pentamera	Coronillo	5
		Manguifera inidca	Mango	5
705687	15/01/2009	Miconia sp	Mortiño	5
		Vismia sp	Sietecueros	5
705688	15/01/2009	Miconia sp	Mortiño	5
		Vantanea magdalenece	Carate	5
705811	10/02/2009	Miconia sp	Mortiño	5
		Vantanea magdalenece	Carate	5
705885	27/02/2009	Miconia sp	Niguito	5
		Teconia sp	Chicala	5
705957	16/03/2009	Miconia sp	Niguito	5
		Teconia sp	Chicala	5
Total				169,8

Fuente: Base de datos corporativa de salvoconductos

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE 134-0036-2008 de 18/07/2008, Auto 134-0325-2010 5/10/2010

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE 134-0036-2008 Establecer 1.100 plantas ornamentales nativas.	18/08/2010	X			Mediante correspondencia externa con radicado 134-0413-2010 de 18 de agosto de 2010 el titular allegó a la Corporación informe de las acciones de compensación implementadas.
Auto 134-0325-2010 Realizarse durante los tres	7/10/2016	X			Por medio de visita técnica, se corroboró

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE 134-0036-2008 de 18/07/2008, Auto 134-0325-2010 5/10/2010

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO	OBSERVACIONES
años siguientes mantenimiento a los árboles establecidos en el Complejo penitenciario y Carcelario de Puerto Triunfo.			que la plantación establecida como compensación aún se mantenía.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Se realizó revisión documental al expediente 55910603859 como control y seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal otorgados mediante resoluciones 134-0036-2008 de 18 de julio de 2008 y 134-0068-2008 de 21 de octubre de 2008, a favor del predio El Porvenir ubicado en el corregimiento Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, a nombre del señor Germán Augusto Pinilla Alcalá, identificado con cédula 2879610, apoderado del Ministerio del Interior y Justicia con Nit 830114475-6. Con base en la revisión se concluye que:

26.1. El Ministerio del Interior y Justicia, titular del permiso, cumplió con la siembra impuesta mediante la resolución 134-0036-2008, comprobada mediante visita técnica documentada en el informe técnico de control y seguimiento 134-0283-2010.

26.3. Se dio cumplimiento al requerimiento emitido a través de auto 134-0325-2010 5 de octubre de 2010, delegado al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, por el Ministerio de Justicia, toda vez que mediante visita técnica, realizada 4 años después, se comprobó que la plantación establecida como compensación aún se mantenía.

26.2. Mediante la resolución con radicado 134-0068-2008 de 21 de octubre de 2008, se otorga un permiso adicional de aprovechamiento forestal para quema de carbón, en esta se recomienda las medidas para realizar la actividad de quema más no impone acciones de compensación adicionales a cumplir por parte del interesado.

26.3. El interesado movilizó 169 m³ de madera del volumen total otorgado, 745 m³, amparados en 16 salvoconductos expedidos por Cornare, en el marco del permiso de aprovechamiento forestal en mención.

26.4. Mediante imágenes satelitales disponibles en Google Earth de los años 2013 y 2021, se observa que el predio El Porvenir, ha conservado la cobertura de bosque natural y que en algunas áreas se ha permitido la regeneración de la cobertura vegetal.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *“Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-07102 del 10 de noviembre de 2022**, se precederá a dar por terminado el permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural, otorgado a través de la **Resolución con radicado No. 134-0036 del 18 de julio de 2008** y el aprovechamiento forestal para la quema de carbón, autorizado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0068 del 21 de octubre de 2008**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **055910603859**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL, OTORGADO a través de la Resolución con radicado No. 134-0036 del 18 de julio de 2008 y el APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA QUEMA DE CARBÓN, AUTORIZADO mediante la Resolución con radicado No. 134-0068 del 21 de octubre de 2008, al MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, por intermedio del señor GERMAN AUGUSTO PINILLA ALCALÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.879.610.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA, por intermedio del señor GERMAN AUGUSTO PINILLA ALCALÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número

2.879.610, por medio de la **Resolución con radicado No. 134-0036 del 18 de julio de 2008** y la **Resolución con radicado No. 134-0068 del 21 de octubre de 2008**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 055910603859**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, por intermedio de su Director general, el señor **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.346.375**, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 055910603859
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 22/11/2022